



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-MPAL/A**

Lircay, 28 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES:**

**VISTO:**

El Informe N° 252-2021/MPAL/GM/RFGL, de fecha 28 de abril de 2021, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, respecto a las medidas excepcionales y temporales durante el Estado de Emergencia, por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID - 19 en el distrito de Lircay, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Consejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, de fecha 16 de abril de 2021, la cual declara la prórroga del Estado Emergencia Nacional por el plazo de quince (31) días calendarios, a partir del 01 de mayo de 2021 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;



Que, mediante Informe N° 009-2021/MPAL/CSyST, de fecha 27 de abril de 2021, el CPC. Rubén SEDANO TORRES, en su condición de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, pone en conocimiento el incremento de contagio del COVID - 19 en el personal de la MPAL y en el Distrito de Lircay, en consecuencia recomienda la suspender las actividades en la MPAL, desde el 03 al 07 de mayo del 2021; asimismo, recomienda al personal de la MPAL guardar descanso absoluto en sus domicilios durante la suspensión de labores y los fines de semana; además manifiesta que solo estarán permitidas las actividades esenciales de las áreas como: Área de Gestión de Residuos Sólidos, Inspectores de Transito, Personal de Serenazgo, Policías Municipales y Vigilantes de los diferentes ambientes de la MPAL, asimismo concluye solicitando al ejecutivo considere pertinente alguna compensación para los trabajadores de las actividades esenciales;

Que, mediante Informe N° 252-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente Municipal pone en conocimiento el informe del presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay y solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que suspende las actividades en la MPAL, desde el 03 al 07 de mayo de 2021;

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento a la normativa aplicable cuya finalidad es frenar los efectos del avance del COVID - 19 en el Distrito de Lircay, se dispondrá acciones que permitan reducir el riesgos de propagación de la infección en los trabajadores de la MPAL; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **SUSPENDER** las actividades en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, por el plazo de cinco (05) días hábiles, desde el 03 al 07 de mayo de 2021, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite. Asimismo, se suspende por 30 días hábiles el cómputo del plazo de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que los servicios municipales que permanecen en funcionamiento son los brindados por las siguientes unidades orgánicas: Área de Gestión de Residuos Sólidos, Inspectores de Transito, Personal



de Serenazgo, Policías Municipales y Vigilantes de los diferentes ambientes de la MPAL, unidades que identificarán al personal estrictamente necesario.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que las unidades orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a la población del distrito de Lircay a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)) e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES-LIRCAY  
*Ing. Jaime Dávila Munarriz*  
ALCALDE

